



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

## **RESOLUCIÓN**

### **RSP-TED/TJA N° 072-A/2022**

**Tarija, 5 de octubre de 2022**

#### **VISTOS:**

La nota de fecha 6 de septiembre de 2022, de solicitud de supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana “**INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**” con la sigla “**ISA**”; la Resolución RSP-TED/TJA N° 069/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022; el Informe SIFDE-INF. N° 32/2022 de fecha 4 de octubre de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 de fecha 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral; la Ley N° 1096 de fecha 01 de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas; y el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 en fecha 3 de agosto de 2021.

#### **CONSIDERANDO I: (AMBITO COMPETENCIAL)**

Que el **Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el **Parágrafo I del Artículo 205 de la Norma Suprema**, establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que el numeral 4 del Artículo 423 de la Ley N° 018 de fecha 16 de junio del 2010, del Órgano Electoral Plurinacional establece entre las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales sobre las organizaciones políticas el fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

Que el **inciso f) del Artículo 7 de la ley N° 1096 señala entre las atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional**, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas.

Que el **Artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas**, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021, establece que el mismo, tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que el **Parágrafo II del Artículo 5 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas**, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, a través del Responsable de Coordinación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), son competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa

vigente y los Estatutos Orgánicos en la elección de dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos de organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal.

Que el inciso g) del Artículo 6 del citado Reglamento, indica que la Supervisión, son los actos que realiza el Órgano Electoral Plurinacional en ejercicio de sus atribuciones y competencias, ejercidas a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), para verificar el cumplimiento, por parte de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, de las leyes y reglamentos en materia electoral y sus estatutos internos en los actos internos que impliquen la elección de sus dirigencias y modificación de sus Estatutos Orgánicos.

## **CONSIDERANDO II: (MARCO NORMATIVO APLICABLE)**

### **II. 1 Ley N° 1096 de fecha 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.**

Que el inciso e) del Artículo 3 de la Ley N° 1096, de Organizaciones Políticas, establece como uno de los principios que rigen a las organizaciones políticas, a la democracia interna, como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles. Que el Artículo 22 de la referida Ley N° 1096 establece que, la democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la referida Ley estipula que, cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.

Que el Parágrafo II del Artículo 23 del mismo cuerpo legal señala que, Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización.

### **II.2 Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021.**

Que el Artículo 11 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021 establece que la presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollados ni de los resultados del acto promovido por la organización política.

Que el Artículo 12 del aludido Reglamento indica que, la comisión técnica de supervisión designada podrá promover reuniones de coordinación previa con las y los representantes de la organización política, a fin de aclarar aspectos metodológicos, normativos y logísticos del proceso de supervisión y recomendar el desarrollo del evento en cumplimiento de los principios y valores democráticos, en especial los de respeto, no discriminación, equidad e igualdad, en el marco de las leyes y su Estatuto Orgánico vigente.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

Que el Artículo 13 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, determina que la comisión técnica realizará el registro audiovisual y fotográfico del evento, de los momentos de acreditación, procedimiento de votación y otros momentos relevantes del acto convocado.

Que el Artículo 14 del citado Reglamento señala que "I. La comisión técnica nacional o departamental, concluido el acto de supervisión y en el plazo de 7 días hábiles elaborará el Informe Técnico que contenga los siguientes puntos:

- a) Detalle de reuniones previas realizadas, si las hubo, con los acuerdos que se hubieran alcanzados;
- b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico;
- c) Registró de participantes y/o de cantidad estimada de participación;
- d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden del día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden del día propuesto;
- e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política, que contenga la siguiente información:
  - Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico,
  - Porcentaje de participación de mujeres y hombres;
  - En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos;
  - En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.
- f) Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico.

II. El informe técnico de supervisión una vez verificado el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente y la normativa interna de la organización política, recomendará su aprobación mediante resolución de Sala Plena.

III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la comisión técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles".

Que el Artículo 15 del mismo Reglamento determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional. II. En caso de observación al Informe Técnico de supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles; III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución".

### **CONSIDERANDO III: (FUNDAMENTO)**

Que en fecha 6 de septiembre de 2022 el Sr. Omar José Vargas Romero, Presidente de la Agrupación Ciudadana denominada "**INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**" con la sigla "**ISA**", solicita supervisión de Elección de Dirigencia.

Que mediante Resolución RSP-TED/TJA N° 069/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija resuelve aprobar la Supervisión de elección de dirigencia de la

Agrupación Ciudadana denominada **"INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA"** con la sigla **"ISA"** a realizarse el día 23 de septiembre de 2022 a horas 17:00, en la Calle Sevilla S/N entre 15 de Abril y Virgino Lema, de la ciudad de Tarja del Departamento de Tarja.

Que el Informe SIFDE-INF. N° 32/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana **"INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA"** con la sigla **"ISA"**, emitido por la Comisión Técnica de Supervisión, concluye que, se ha verificado que en el Congreso Ordinario Departamental de la Organización Política **"INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA"** con la sigla **"ISA"**, se ha dado cumplimiento a todo el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana, haciendo alusión fundamentalmente a los siguientes aspectos:

*"(...) La Comisión Técnica de Supervisión a la elección de dirigencias de la agrupación ciudadana Integridad, Seguridad y Autonomía (ISA), elabora el presente informe de conformidad al artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.*

**a. Detalle de Reuniones Previas**

El día viernes 23 de septiembre, se desarrolló una reunión previa a horas 16:30, en los ambientes de la agrupación ciudadana Integridad, Seguridad y Autonomía (ISA) antes de que inicie la Asamblea Departamental Ordinaria, con presencia de:

- Comisión Técnica de Supervisión del TED Tarja, conformada por el Secretario de Cámara, Abg. Alfredo José Guzmán Villarreal y la Responsable de Coordinación SIFDE, María José Koría Vacaflor.
- Presidente de la agrupación ciudadana Integridad, Seguridad y Autonomía (ISA), Dr. Omar José Vargas Romero.

Se consultó sobre la participación de los miembros, forma de acreditación, conducción del acto y procedimiento de votación.

El presidente de la agrupación ciudadana aclaró que la acreditación de los miembros titulares que participarían en la Asamblea con derecho a voz y voto serían acreditados en el momento de registro de asistencia. El quorum requerido de acuerdo a su estatuto es la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares.

Los encargados de conducir la Asamblea será el Comité Ejecutivo Departamental y el modo de elección se pondrá en consideración de la Asamblea.

**b. Nómina de representantes a cargo de conducir el acto orgánico**

De acuerdo a lo observado y también a lo indicado por el presidente de la agrupación ciudadana en la reunión previa, el Comité Ejecutivo Departamental fue quien condujo el acto orgánico.

**c. Registro de participantes y/o cantidad estimada de participación**

De acuerdo a la lista de registro de participación y acreditación participaron de la Asamblea Departamental Ordinaria dieciséis (16) personas.

**d. Descripción del desarrollo del acto orgánico**

La Comisión Técnica de Supervisión conformada por el Secretario de Cámara del TED Tarja, Abg. Alfredo José Guzmán Villarreal y la Responsable de Coordinación SIFDE, María José Koría Vacaflor, se hicieron presentes el día viernes 23 de septiembre de 2022, a horas 16:30 en la sede de la agrupación ciudadana Integridad, Seguridad y Autonomía (ISA), ubicada en calle Sevilla entre calle 15 de abril y Virgino Lema.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

Luego de realizada la reunión previa de coordinación, el presidente del Comité Ejecutivo Departamental de la agrupación ciudadana ISA, instaló la Asamblea Departamental Ordinaria al promediar las 17:38 horas llamando lista a las y los presentes.

Indicó que se encuentran con el quorum respectivo para iniciar la Asamblea, aclarando que están presentes el 50% de mujeres y 50% de varones.

Procedió a leer el orden del día, poniendo a consideración su aprobación y la modalidad de votación. Uno de los miembros de la asamblea, propuso que se realice la votación por plancha y que sea a través de voto secreto, a lo que el resto de los presentes aceptó.

En ese sentido, el Comité Ejecutivo Departamental solicita se declare un cuarto intermedio para preparar el ánfora para la votación y la propuesta de miembros que conformaran la plancha.

Iniciaron la votación al promediar las 17:56 horas en el orden de registro de asistencia y acreditación, procediendo a votar en un espacio reservado habilitado para este fin. Se entregó a los participantes dos papeletas, una con el nombre de los miembros que integran la plancha y otra en blanco, debiendo los votantes depositar una de las dos papeletas en ánfora como muestra de su decisión.

Se debe resaltar que una vez inició la votación llegó un nuevo miembro, que también fue acreditado.

Una vez concluyó la votación, el Comité Ejecutivo Departamental procedió a realizar el escrutinio de votos, teniendo como resultado: Plancha: 16 votos y Blanco: 1 voto.

Se dio lectura a los resultados y a los nombres de los miembros que integran la plancha ganadora, procediendo luego a su posesión y emisión de palabras.

A las 18:05 horas concluye la Asamblea Departamental Ordinaria.

**e. Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política**

En el marco del inciso f) y j) del artículo 7; parágrafos I y III del artículo 26 y 30 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas además del inciso e) del artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, la comisión designada para supervisar la elección de la dirigencia de la agrupación ciudadana Integridad, Seguridad y Autonomía (ISA), realizado el día viernes 23 de septiembre de 2022, registró y verificó lo siguiente:

**- Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico**

Se consideró la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados, que realizaron su acreditación en el momento de registro, al inicio de la Asamblea Departamental Ordinaria.

**- Porcentaje de participación de mujeres y hombres**

De las diecinueve (19) personas que figuran en la lista de asistencia, se tiene:

- ⚡ Doce (12) mujeres: 63.15%
- ⚡ Siete (7) varones: 36.84%

**- Cumplimiento de requisitos de las y los postulantes**

Se presentó fotocopia de cédula de identidad de las y los miembros postulantes que conformaban la plancha.

**- Procedimiento de elección**

Se realizó la votación secreta, mediante plancha de postulantes.

- **Nómina de personas electas**

Se eligió a la única plancha presentada, compuesta por:

1. *Presidente: María José Vargas Garzón*
2. *Vicepresidente: Carmen Rosa Zenteno Sanguino*
3. *Secretario General: Omar José Vargas Romero*
4. *Secretario Relaciones y Acuerdos: Isabel Pallares*
5. *Secretario de Hacienda: Mairene Morales Lagrava*
6. *Secretario de Gestión Técnica: José Luis Molina Zenteno*
7. *Vocalías: Madeleine Morales Lagrava*

- **Periodo de mandato**

La directiva ejercerá sus funciones por el lapso de tres (3) años.

- **Cumplimiento de paridad y alternancia**

Dentro del directorio se tiene a cinco (5) mujeres y dos (2) varones.

- **Participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos**

Dentro del directorio se tiene la participación de un (1) joven.

Que el Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional".

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley N° 1096 establece que, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Que en Sesión Ordinara de fecha 5 de octubre de 2022, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija aprobó el Informe SIFDE-INF. N° 32/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "**INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**" con la sigla "**ISA**", dentro del marco normativo.

**POR TANTO.-**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe SIFDE-INF. N° 32/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "**INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**" con la sigla "**ISA**", el cual concluye que se ha cumplido con la normativa actualmente vigente y la normativa interna de la Organización Política en la elección de dirigencia conformada en el acto orgánico de fecha 23 de septiembre de 2022.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

**SEGUNDO.- INSTRUIR** el registro del Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana “**INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**” con la sigla “**ISA**”, electa en el acto orgánico de fecha 23 de septiembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

1. **Presidente:** María José Vargas Garzón
2. **Vicepresidente:** Carmen Rosa Zenteno Sanguino
3. **Secretario General:** Omar José Vargas Romero
4. **Secretario Relaciones y Acuerdos:** Isabel Pallares
5. **Secretario de Hacienda:** Mairene Morales Lagrava
6. **Secretario de Gestión Técnica:** José Luis Molina Zenteno
7. **Vocalías:** Madeleine Morales Lagrava

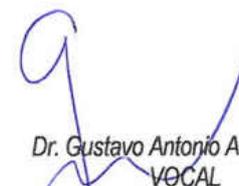
**TERCERO.- INSTRUIR** al Responsable de Coordinación SIFDE de Tarija la publicación de la Resolución, el Informe SIFDE-INF. N° 32/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana “**INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**” con la sigla “**ISA**”, emitido por la Comisión Técnica de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional conforme el Parágrafo I del Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021.

**CUARTO.-** A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, poner la presente Resolución a conocimiento del Responsable de Coordinación SIFDE Tarija y su notificación a la Agrupación Ciudadana “**INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**” con la sigla “**ISA**”.

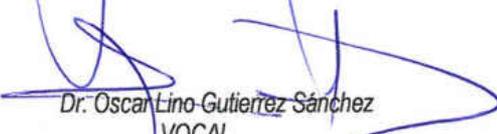
No firma la presente Resolución la Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez por encontrarse de vacaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

  
Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Andrés Cuevas Ordoñez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Oscar Lino Gutierrez Sánchez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Ante mí:  
Abg. Alfredo José Guzmán Villareal  
SECRETARIO DE CÁMARA  
Tribunal Electoral Dptal. Tarija